	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS **RESOLUCIÓN Nº 1876 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021** **DANE 154001002136 – NIT890.506.425-9**	

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VIGENCIA FISCAL	**2023**

Número	**020**

CIUDAD Y FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2023

El (La) suscrito(a) rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo del articulo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario Nº 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

3. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	*SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.*
VALOR ESTIMADO	*UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTAY UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.351.950.00)*
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	*SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA*
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia certificada en MATERIALES DE PAPELERIA

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	*SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA*
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
FORMA DE PAGO	Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad.
DURACIÓN ESTIMADA	2 DIAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Se pagará con cargo al rubro en MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de rentas y gastos del COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CÚCUTA, según disponibilidad presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN/SEDE BENEFICIADA	SEDE PRINCIPAL, SEDE SAN PEDRO Y SEDE SANTISIMA TRINIDAD
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa.
SITUACIÓN JURÍDICA	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales

RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto, no se exigirán en el contrato.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.
Por ende no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

FIRMA:

NOMBRE: Esp. SANDRA PATRICIA FIGUEREDO SARMIENTO

CARGO: Rectora.